

c) Haber superado alguna de las pruebas de un proceso selectivo: 5 puntos.

d) Haber superado todas las pruebas de un proceso selectivo: 15 puntos.

#### REGULACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

Artículo 11: Expediente disciplinario

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Artículo 13.- Procedimiento

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### ANEXO I

#### CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- PERSONAL TÉCNICO O CUALIFICADO:

CATEGORÍA	REQUISITOS ESPECIFICOS	GRUPO
Técnico de Integreción Social	Ciclo de Grado Superior en Técnico Superior de Integración Social	C

#### ANEXO II

#### CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OFICIOS:

CATEGORÍA	REQUISITOS ESPECIFICOS	GRUPO
Operario de Carga	Certificado de Escolaridad	E

Lo que le comunico para su conocimiento y publicación.

Melilla, 06 de noviembre de 2006.

El Secretario Técnico Acctal. Antonio García Alemany.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### SECRETARÍA TÉCNICA

#### ANUNCIO

**2518.-** El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en escrito de fecha 10 de octubre de 2006, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al Registro General al número 50.801 de 25 de octubre de 2006.

Por haberlo así acordado el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga Procedimiento Ordinario de Ley número 565/2006 de D. Juan Requena Cabo, contra Acuerdo de 15 de abril de 2006, BOME nº 4183 de 19/04/06 nº.4183, epígrafe 7 del Acuerdo relativo a la creación de un puesto de trabajo de Letrado de la Asesoría Jurídica de la Presidencia, en el recurso contencioso administrativo de referencia por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación impugnada en el plazo de VEINTE DÍAS improrrogables contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).